

JUDICIALES

de reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

DO
de la libreta de ahorros N° 100,00 del señor Julio Espinoza del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

DO
de la libreta de ahorros N° 100,00 del señor Mario Sarango del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

DO
del cheque N° 22 por \$ 100,00 del señor Pérez Reinoso Merlo del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

DO
del cheque N° 45 por \$ 200,00 del señor Ren del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

DO
del cheque N° 100 del señor Pivas del Banco Continental. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores de su última publicación.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NATURALIZACION DEL SEÑOR VLADIMIR MAURICIO UNAMUNO RUCKOLDT**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano chileno señor Vladimir Mauricio Unamuno Ruckoldt, ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador. De la documentación pre-

sentada se desprende que el peticionario ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año 1977, en que obtuvo su inscripción como inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse fundamentadamente a la concesión de la naturalización solicitada. Quito, a 29 de agosto de 1988
Mario Alemán,
SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
Hay sello y firma.

se María Borja Gallegos, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 1562 de 15 SET. 1988

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Cristóbal Corral Vega, en su calidad de Gerente de la compañía "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución N° 1562 de 15 SET. 1988 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA." a "ALTERCINE CIA. LTDA." a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías, procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 SET 1988
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
Hay firma

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA." POR "ALTERCINE CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA." por "ALTERCINE CIA. LTDA." y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de abril de 1987 ante el Notario Primero del Cantón Quito. El señor doctor Jo-

Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial designada por el actor. Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Julio Estuardo Flores, Juez.- Lo que le comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, dentro del perímetro legal y en este Juzgado.- Lcda. Juan Burbano Cadena SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma.

R. del E. Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha Juicio Nº 441-89-MC TRAMITE: Aprobación de la Liquidación de la sociedad conyugal seguido por los cónyuges Franklin Oswaldo Rosero Zapata y Rosa Emperatriz Lucero Villacrés. DOMICILIO JUDICIAL N° 841- correspondiente al Dr. Raúl G. Herrera. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL QUITO 29 de septiembre de 1988. Las 8h30 VISTOS:- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se le acepta al trámite. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, previamente a la aprobación de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Franklin Oswaldo Rosero Zapata y Rosa Emperatriz Lucero, se dispone que mediante aviso que se publicará por una sola vez en la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se haga conocer al público de esta liquidación. Hecho que sea se resolverá. Téngase en cuenta el casillero judicial

Los bienes que corresponde a Rosa Emperatriz Lucero; casa del pasaje Rojas Nº 145 de esta ciudad de Quito; lotes de terreno Nº 13 de la Urbanización Dr. Alberto Acosta S. parroquia de Conocoto; lote de terreno Nº 30 de la Cooperativa de Vivienda 9 de Junio de la parroquia de Cotacollo de esta ciudad de Quito; automóvil marca Polisky Fiat, de placas PDP-198. Lo que comunico a Uds., para los fines legales consiguientes. Carlos Cisneros A. Secretario Hay sello y firma

R. del E. JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. Extracto: Juicio Nº 214/88 Actor: Luis Salas Vásquez. Demandado: Gustavo Naranjo y José Robayo Zambrano. Iniciado: 22 de Julio/88. Cuantía: Seis Millones de Suces. Juez: Dr. Gilberto Carrasco. Secretario: Dr. Luis Mejía V. JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, Agosto 18 de 1988.- Las 09h00.- VISTOS:- Avoco conocimiento.- Mediante sorteo se ha radicado la competencia para conocer la presente causa.- La demanda que antecede es clara, precisa, reúne las demás exigencias legales es procedente el trámite verbal sumario.- Cítese al demandado previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones; y, al Señor José Robayo Zambrano y en virtud de la firmación que con juramento hace el actor respecto a que desconoce el domicilio acorde a lo establecido por el Art. 86 del

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA AGUAS CHANGOLUISA DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PLANTEADA EN SU CONTRA POR WILSON TOBAR REALPE. ACTOR: Wilson Mario Tobar Realpe. DEMANDADA: María Gloria Aguas Changoluisa. JUICIO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario OBJETO: disolución del vínculo conyugal existente. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.-QUITO, septiembre 6 de 1988, las; 10h00. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario. Cítese a la demandada señora María Aguas Changoluisa mediante la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y mediano ocho días hábiles entre cada una de ellas, de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. y Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el juramento hecho por el actor. Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad-litem. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. Téngase nota de la casilla judicial señalada por la parte accionante. Notifíquese. f) Jorge Mazón Jaramillo. Comunico para fines de Ley.

Gallegos, mediante Resolución Nº 88-1-1-1-1643 de 3 de octubre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 1662 Tomo 119. QUITO a 07 de octubre de 1988. 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor Edmundo Baquero Sandóval, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de las compañías: Caracol Quince Sociedad Anónima; Caracol Ciento uno Sociedad Anónima; Caracol J Sociedad Anónima; Caracol Diez y Seis Sociedad Anónima; y, Caracol A Sociedad Anónima. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. 3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "SOCIEDAD PERIODISTICA ECUATORIANA SOPECSA SOCIEDAD ANONIMA"; su plazo de duración es de CINCUENTA AÑOS. 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha. 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el siguiente: La edición, impresión, publicación, distribución, y comercialización de libros, revistas, diarios, periódicos, y toda clase de artículos y publicaciones que puedan realizarse a nivel nacional e internacional, la compañía estará expresamente facultada para importar y exportar libros, publicaciones u otros elementos de comunicación, como videos, discos, etcétera, además maquinaria, materia prima y artículos en general que se requieran para el cumplimiento de su objeto social, y también estará facultada para exportar los productos que produzca y otros terceros similares a su objeto. 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), el mismo que está dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 500.000,00 en numerario, quedando por pagar la cantidad de S/. 1'500.000,00 en el plazo de un año. 8.- NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nomina es la siguiente: CARACOL QUINCE S.A., CARACOL DIEZ Y SEIS S.A., CARACOL CIENTO UNO S.A., CARACOL A S.A., y CARACOL J S.A. 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General. QUITO, a 14 de octubre de 1988 Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL Hay Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

20 OCT. 1988

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE "CINE FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA." POR "ALTERCINE CIA. LTDA." Y REFORMA DE ESTATUTOS 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatutos de "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de QUITO el 3 de abril de 1987 ante el Notario Primero del cantón QUITO. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de QUITO, la aprobó mediante Resolución Nº 1690 de 12 de octubre de 1988. 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Cristóbal Corral Vega, en su calidad de Gerente de la compañía "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en QUITO. 3.- CAMBIO DE DENOMINACION.- La compañía "CINE, FOTOGRAFIA, TV EL QUINDE CIA. LTDA." cambia su denominación por la de "ALTERCINE CIA. LTDA.". 4.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del cambio de denominación se reforma la cláusula primera de los estatutos sociales, la misma que dirá: "CLAUSULA PRIMERA: La denominación de la compañía es la siguiente: ALTERCINE CIA. LTDA.". Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. QUITO, a 12 de octubre de 1988 Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL Hay Firma

20 OCT. 1988

CITACION JUDICIAL
JUZGADO REGIONAL
DE ADUANAS DE QUITO

EXTRACTO

Cítese con el extracto del auto cabeza de proceso a la señora MARIA SOLEDAD ARCINIEGAS ANGULO, de conformidad con el inciso 2º del Art. 416, del Código Tributario.

- ASUNTO: Presunto contrabando de varias mercaderías (plátanos con vehículos) Nº 880026
 - ACTA DE APREHENSION: Nº 880026
 - FECHA DE INICIO SUMARIO: L (19 de Julio 88
 - SINDICADO: María Soledad Arciniegas Angulo
 - JUEZ: Dr. Carlos Ledesma García
 - FISCAL: Dra. Mercedes Ramos de Herrera
 - DEFENSOR DE OFICIO: Dr. José Carlos Pavón Egas
- Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales del caso.

Lcda. Irma Munive Alvarez
SECRETARIA DEL JUZGADO REGIONAL
DE ADUANAS DE QUITO.